



ORDENANZA No. 010-2017

ORDENANZA
BASE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de la República del Ecuador en concordancia con el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece las competencias exclusivas y concurrentes de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en función de lo cual es necesario regular mediante Ordenanza la aplicación de tasas para la prestación del servicio cultural en el Centro Cultural Eduardo Kingman.

La finalidad de la Ordenanza, es fortalecer y promocionar la cultura del cantón Rumiñahui, a través de la implementación de un sistema de Museos en bienes inmuebles con historia y tradición; el cobro de tasas permitirá mejorar la prestación de los servicios culturales a la población de Rumiñahui, con eficiencia y calidad, a través del Centro Cultural Eduardo Kingman, para cuyo efecto se habilitará un Museo que cuenta con la historia trascendental del artista pintor Eduardo Kingman.

La Ordenanza se realiza en el marco de las competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados para preservar, mantener y difundir el patrimonio cultural del cantón, para cuyo efecto el Concejo Municipal en el ámbito de las atribuciones de legislación y fiscalización tiene la obligación de aprobar Ordenanzas que contribuyan al desarrollo de la cultura de su jurisdicción, mismas que guardarán concordancia con la normativa vigente sobre la materia; la preservación abarcará el conjunto de acciones que permitan su conservación, defensa y protección; el mantenimiento garantizará su sostenimiento integral en el tiempo; y la difusión procurará la propagación permanente en la sociedad de los valores que representa.

**EL CONCEJO MUNICIPAL
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66 numeral 24 de la Constitución de la República reconoce y garantiza a las personas el derecho a participar en la vida cultural de la comunidad.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República determina que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."

Que, el artículo 264 numerales 5, 7, 8 y último inciso de la Norma Suprema establece las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales. (...) 5) Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras. (...) 7) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública podrán construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación. 8) Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines. (...) En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales.

Que, el artículo 377 ibidem señala: "El sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación



RUMIÑAÑUI
GOBIERNO MUNICIPAL

artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales."

- Que, el artículo 379 de la Norma Suprema prescribe: "Son parte del patrimonio cultural tangible e intangible relevante para la memoria e identidad de las personas y colectivos, y objeto de salvaguarda del Estado, entre otros: 1. Las lenguas, formas de expresión, tradición oral y diversas manifestaciones y creaciones culturales, incluyendo las de carácter ritual, festivo y productivo. 2. Las edificaciones, espacios y conjuntos urbanos, monumentos, sitios naturales, caminos, jardines y paisajes que constituyan referentes de identidad para los pueblos o que tengan valor histórico, artístico, arqueológico, etnográfico o paleontológico. 3. Los documentos, objetos, colecciones, archivos, bibliotecas y museos que tengan valor histórico, artístico, arqueológico, etnográfico o paleontológico. 4. Las creaciones artísticas, científicas y tecnológicas. Los bienes culturales patrimoniales del Estado serán inalienables, inembargables e imprescriptibles. El Estado tendrá derecho de prelación en la adquisición de los bienes del patrimonio cultural y garantizará su protección. Cualquier daño será sancionado de acuerdo con la ley."
- Que, el artículo 4 literal e) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD establece los fines de los gobiernos autónomos descentralizados dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales entre los que esta: "La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural. (...)"
- Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 54 literal q) prescribe las funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales: "Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón. (...)"
- Que, el artículo 55 literal g) del COOTAD establece las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal entre las cuales está la de: "Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. (...)"
- Que, el artículo 144 ibídem prescribe: "Ejercicio de la competencia de preservar, mantener y difundir el patrimonio cultural.- Corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, formular, aprobar, ejecutar y evaluar los planes, programas y proyectos destinados a la preservación, mantenimiento y difusión del patrimonio arquitectónico, cultural y natural, de su circunscripción y construir los espacios públicos para estos fines. Para el efecto, el patrimonio en referencia será considerado con todas sus expresiones tangibles e intangibles. La preservación abarcará el conjunto de acciones que permitan su conservación, defensa y protección; el mantenimiento garantizará su sostenimiento integral en el tiempo; y la difusión procurará la propagación permanente en la sociedad de los valores que representa. (...)"
- Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 566 "Objeto y determinación de las tasas.- Las municipalidades y distritos metropolitanos podrán aplicar las tasas retributivas de servicios públicos que se establecen en este Código. Podrán también aplicarse tasas sobre otros servicios públicos municipales o metropolitanos siempre que su monto guarde relación con el costo de producción de dichos servicios. (...) El monto de las tasas autorizadas por este Código se fijará por ordenanza."
- Que, el artículo 24 de la Ley Orgánica de Cultura en su parte pertinentes manifiesta: "(...)Los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial formarán parte del Sistema Nacional de Cultura de acuerdo a sus competencias y en arreglo a su autonomía de gestión de conformidad con la Ley."
- Que, el artículo 69 de la Ley Orgánica de Cultura señala: "De la adopción de medidas precautelatorias. El ente rector de la Cultura y el Patrimonio está facultado para exigir a las instituciones del sector público y a los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial, la adopción de medidas



RUMIÑAHUI
MUNICIPALIDAD
GOBIERNO MUNICIPAL

— precautelatorias, preventivas y correctivas, para la protección y conservación del patrimonio cultural nacional, en arreglo a la presente Ley, su Reglamento y a la política pública nacional. (...)"

Que, el artículo 92 de ibídem establece: "(...) Los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial tienen la competencia de gestión del patrimonio cultural para su mantenimiento, conservación y difusión. En el marco de dicha competencia tienen atribuciones de regulación y control en su territorio a través de ordenanzas que se emitieran en fundamento a la política pública cultural, la presente Ley y su Reglamento."

Que, el artículo 98 de la Ley Orgánica de Cultura manifiesta: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial que tienen la competencia exclusiva sobre la gestión de mantenimiento, preservación y difusión del patrimonio cultural, se encargarán de planificar, presupuestar, financiar y otorgar de manera regular los recursos necesarios, así como realizar planes, programas y proyectos locales para el efecto."

Que, la Disposición Transitoria Décima Primera de la Ley Orgánica de Cultura señala: "En el plazo de un año desde la promulgación de la presente Ley, los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial, en el ámbito de sus competencias, implementarán las ordenanzas, normativa e instrumentos correspondientes para el cumplimiento de esta Ley, y emitirán o reformarán sus planes reguladores y régimen de sanciones municipales, de acuerdo a la presente Ley así como a los lineamientos y política pública que para el efecto dicte el ente rector de la Cultura y el Patrimonio, a fin de conservar y proteger los bienes del patrimonio cultural nacional."

Que, en Sesiones Ordinarias de fecha 03 y 29 de septiembre de 2014 se discutió y aprobó la Ordenanza N° 022-2014 que contiene el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro Cultural y Taller de Arte Digital Eduardo Kingman, sancionada por el señor Alcalde el 30 de septiembre de 2014.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 02 de marzo de 2017 y Sesión Extraordinaria del 09 de marzo de 2017 se discutió y aprobó la Ordenanza (N° 002-2017) "Primera Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza N° 022-2014, que contiene el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro Cultural y Taller de Arte Digital Eduardo Kingman", misma que fue sancionada por el señor Alcalde el 10 de marzo de 2017.

Que, los bienes culturales constituyen uno de los elementos fundamentales de la civilización y de la cultura de los pueblos y, que solo adquieren su verdadero valor cuando se conocen con la mayor precisión, su origen, su historia y su medio

Que, los bienes culturales conforman el Patrimonio Cultural de la Nación, mismos que poseen especial importancia pre-histórica, arqueológica, histórica, artística y científica.

En uso de sus facultades Constitucionales y legales otorgadas en el artículo 240 y 264 de la Constitución de la República del Ecuador, artículos 7 y, 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD.

EXPIDE LA

ORDENANZA QUE CONTIENE EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO CULTURAL EDUARDO KINGMAN

Art.- 1.- Objeto.- Este Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del Centro Cultural Eduardo Kingman, así como las actividades culturales y educativas que se desarrollen en este Centro.

Art. 2.- Ámbito de Aplicación.- El presente Reglamento será aplicable en el Centro Cultural y Taller Eduardo Kingman del cantón Rumiñahui y, sus instalaciones son para el uso y disfrute de todos los ciudadanos



RUMIÑAHUI
GOBIERNO MUNICIPAL

del cantón Rumiñahui y comunidad en general y, será de cumplimiento obligatorio para todos los usuarios del Centro Cultural Eduardo Kingman.

Art. 3.- Derechos de los usuarios.- Los usuarios tienen derecho al conocimiento claro y preciso, mediante la adecuada publicidad, de las instalaciones, servicios, actividades y normas de funcionamiento, así mismo tienen derecho a formular sugerencias, propuestas y reclamos sobre el funcionamiento y servicios del Centro Cultural.

Art. 4.- Son deberes de los usuarios:

- a) Los usuarios deberán utilizar los servicios del Centro Cultural con cuidado y respeto.
- b) Los usuarios no podrán correr ni jugar dentro del Centro Cultural. Los niños deberán estar en todo momento bajo la vigilancia de una adulta, representante o docente.
- c) Durante la guía del Centro Cultural, el público deberá observar una actitud de respeto, no pudiéndose interrumpir la exposición una vez iniciada.
- d) No introducir bebidas ni comida al Centro Cultural y mantener las instalaciones aseadas en todo momento
- e) Los usuarios deberán respetar los espacios destinados a sala de exposiciones, siendo responsables de los daños que ocasionaran.
- f) Los usuarios deberán atender en todo momento las indicaciones del personal del Centro Cultural.

Art. 5.- Mantenimiento y conservación.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui-GADMUR- será el responsable del seguimiento de las obras civiles, así como del mantenimiento, aseo y buen uso de los espacios tanto internos como externos del Centro Cultural Eduardo Kingman.

Art. 6.- Finalidades.- Las finalidades del Centro Cultural Eduardo Kingman, a través de la Dirección de Educación, Cultura, Deporte y Recreación son:

1. Crear espacios de interacción social que coadyuven a los objetivos de desarrollo integral y de participación organizada de la comunidad con un amplio concepto del factor cultural como elemento articulador de la vida cotidiana.
2. Programar y ejecutar actividades de capacitación que permitan un desarrollo de las artes para mejorar la calidad de vida de la comunidad a través de la formación y/o capacitación artística.
3. Organizar y promover la creación artística y cultural de los miembros de la comunidad.
4. Fomentar la investigación, el intercambio de experiencias en distintas ramas del arte y la cultura.
5. Organizar y promover la realización de conferencias, seminarios, cursos, talleres, proyecciones de video y toda actividad que permita el logro de los objetivos específicos de la gestión, relacionados con la cultura y la capacitación.
6. Realizar exposiciones sobre los patrimonios culturales y de las producciones artísticas locales, nacionales e internacionales.

Art. 7.- Salas de exposiciones.- Las Salas de Exposiciones tienen como objetivo, promover la cultura de arte, exhibir y difundir las artes plásticas y visuales en todas sus formas de expresión y propiciar su estudio, investigación y creación.

Art. 8.- Salas múltiples.- Las Salas Múltiples tienen como objetivos, brindar un espacio para la realización de actividades de tipo cultural y/o formativo como talleres, conferencias de prensa, presentaciones artísticas, etc., así como para propiciar la creación artística ofreciendo espacios para ensayos, práctica y reflexión de las manifestaciones escénicas y musicales.

Art. 9.- Espacios de la biblioteca.-

- Tiene como objetivo esencial la difusión y fomento de la lectura en las salas públicas o mediante préstamos temporales, así como la conservación y mejora de las colecciones bibliográficas con que cuenta;



RUMIÑAHUI
GOBIERNO MUNICIPAL

Ofrecer al público una colección equilibrada de materiales bibliográficos y audiovisuales que permitan a todos los ciudadanos mantener al día una información general y mejorar su formación cultural, promover y estimular el uso de sus fondos por parte de los ciudadanos, mediante los servicios necesarios y actividades complementarias: conservar y enriquecer el patrimonio bibliográfico y documental cuya custodia le está encomendada.

- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui- GADMUR- a través de la Red de Bibliotecas municipales realizará una recopilación de material bibliográfico para la Biblioteca.

Art. 10.- Museo.- Los espacios del Museo tienen como objetivo acrecentar las oportunidades de la población para tener acceso a la expresión y percepción de las diferentes expresiones artísticas.

Art.-11. Tasas por concepto de entradas.- Se cobrará los siguientes valores, por concepto de entrada al Centro Cultural Eduardo Kingman, de acuerdo al siguiente detalle:

USUARIO	VALOR
ADULTOS	2,00 USD (DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA)
NIÑOS (1 A 12 AÑOS) ADULTO MAYOR (A PARTIR DE 65 AÑOS) PERSONAS CON DISCAPACIDAD (CARNÉ CONADIS)	1 USD (UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA)
ESTUDIANTES (CARNÉ ESTUDIANTIL)	0,50 USD (CINCUENTA CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA)
EXTRANJEROS	3,00 USD (TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA)

En el caso de grupos mayores a 15 personas con discapacidad pertenecientes a Instituciones Públicas o Fundaciones, así como estudiantes perteneciente a instituciones fiscales del sector rural se aplicará el ingreso gratuito, previa solicitud dirigida a la Dirección de Educación, Cultura, Deporte y Recreación.

Art.-12. Tasas por concepto de talleres de arte.- El costo de los talleres de arte se cobrará mediante título de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

CONCEPTO	VALOR
INSCRIPCIÓN ANUAL	USD\$10,00 USD (DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA)
TALLER DE TEATRO CON UNA DURACIÓN DE TRES MESES POR CADA NIVEL	USD\$20,00 USD (VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA)
TALLER DE ARTES PLÁSTICAS CON UNA DURACIÓN DE TRES MESES POR CADA NIVEL	USD\$20,00 USD (VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA)

En caso de personas con discapacidad y tercera edad se acogerán al descuento del 50% en los servicios, previa la presentación del documento que respalde su condición.

Art. 13.- De las instalaciones:

La estructura física podrá ser utilizada para lo siguiente:

1. Centro de exposición de actividades artísticas y culturales;
2. Centro de capacitación y formación;
3. Centro de promoción de actividades culturales;
4. Biblioteca de Arte; y



5. Demás actividades que, a criterio de la Dirección de Educación, Cultura, Deporte y Recreación del GAD MUR, se encuadren dentro de las políticas institucionales definidas y en base a la filosofía que dirige el accionar de los Espacios Culturales Municipales.

Art. 14.- Usos internos.-

1. MUSEO DE LA COTIDIANIDAD EDUARDO KINGMAN
 - a) Sala Permanente de Exposición "Eduardo Kingman".
 - b) Museo "Eduardo Kingman".
2. CENTRO DE INTERPRETACION CULTURAL (historia, turismo, arte cultural)
3. SALA DE TALLERES Y ARTE
 - a) Talleres de artes plásticas.
 - b) Talleres de Teatro.
 - c) Talleres de danza.
4. BIBLIOTECA DE ARTE
 - a) Exposiciones permanentes artísticas temporales e itinerantes
5. AREAS EXTERNAS
 - a) Huertos orgánicos
 - b) Tienda (comercialización de souvenirs- área artesanal- exposición de artesanías)
 - c) Cafetería
 - d) Patio Funciones de Títeres para niños
 - e) Reserva y Bodegaje

Art. 15.- Programación de actividades.- La Dirección de Educación, Cultura, Deportes y Recreación programará las actividades anualmente, en el último trimestre de cada año para el siguiente año, mediante la selección de entre las propuestas y las solicitudes que se hayan presentado para los distintos Espacios Culturales Municipales, sucediéndose las mismas en el orden que convenga a la programación de acuerdo a los intereses, fines y políticas culturales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui-GADMUR.

Art. 16.- Exposiciones anuales.- Las exposiciones anuales se coordinarán con la Familia Kingman, quienes podrán intervenir en el desarrollo de las mismas, de considerarlo pertinente.

Art. 17.- Atención prioritaria.- El Centro Cultural Eduardo Kingman estará abierto a toda la ciudadanía en general dándose prioridad a los siguientes grupos:

- a) Niños y niñas Escuelas.
- b) Jóvenes- Colegios y Universidades.
- c) Comunidad Parroquias Urbanas y Rurales (Participación Ciudadana).
- d) Grupo de Tercera Edad
- e) Grupos de atención prioritaria.
- f) Turistas nacionales y extranjeros.
- g) Grupos provenientes de la plurinacionalidad y pluricultural.

Art. 18.- Horario de atención.- El horario de atención en el Centro Cultural Eduardo Kingman se realizará en el siguiente horario:

- a) Miércoles a Viernes: 09h00 a 18h00



b) Sábados y Domingos: 10h00 a 17h00

RUMIÑAHUI
GOBIERNO MUNICIPAL**DISPOSICIONES DEROGATORIAS**

PRIMERA: Deróguese la Ordenanza N° 022-2014 que contiene el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro Cultural y Taller de Arte Digital Eduardo Kingman, aprobada por el Concejo Municipal en Sesiones Ordinarias de 03 y 29 de septiembre de 2014, sancionada por el señor Alcalde el 30 de septiembre de 2014.

SEGUNDA: Deróguese la Ordenanza (N° 002-2017) "Primera Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza N° 022-2014, que contiene el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro Cultural y Taller de Arte Digital Eduardo Kingman, misma que fue aprobada por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de 02 de marzo de 2017 y en Sesión Extraordinaria de 09 de marzo de 2017, sancionada por el señor Alcalde el 10 de marzo de 2017."


DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación en el Registro Oficial, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Municipal y Dominio Web de la Institución.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rumiñahui, a los doce días del mes de junio del año dos mil diecisiete.



Ing. Hector Jacome Mantilla
ALCALDE




Dra. Maria de Lourdes Salgado Silva
SECRETARIA GENERAL

MLSS/MPSE
12.06.2017**TRÁMITE DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN
POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL**

Sangolquí, 12 de junio de 2017.- La infrascrita Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, certifica que la **ORDENANZA QUE CONTIENE EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO CULTURAL EDUARDO KINGMAN**, fue discutida y aprobada en primer debate en la Sesión Ordinaria de 05 de junio de 2017 (Resolución No. 2017-06-107), y en segundo debate en la Sesión Ordinaria de 12 de junio de 2017 (Resolución No. 2017-06-112). **LO CERTIFICO.-**


Dra. María de Lourdes Salgado Silva
SECRETARIA GENERAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI






RUMI

PROCESO DE SANCIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

Sangolquí, 12 de junio de 2017.- **SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI.**- De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remitase al señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui la **ORDENANZA QUE CONTIENE EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO CULTURAL EDUARDO KINGMAN**, para la sanción respectiva.



Dra. María de Lourdes Salgado Silva
SECRETARIA GENERAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI




SANCIÓN

Sangolquí, 13 de junio de 2017.- **ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI.**- De conformidad con la Disposición contenida en el cuarto inciso del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador, **SANCIONO** la **ORDENANZA QUE CONTIENE EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO CULTURAL EDUARDO KINGMAN**. Además dispongo la promulgación y publicación, de acuerdo al artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.




Héctor Jácome Mantilla
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI

Proveyó y firmó el señor Ingeniero Héctor Jácome Mantilla, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, la **ORDENANZA QUE CONTIENE EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO CULTURAL EDUARDO KINGMAN**. Sangolquí, 13 de junio de 2017.- **LO CERTIFICO.**-


Dra. María de Lourdes Salgado Silva
SECRETARIA GENERAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI

